

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PRE QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, No. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO Baulisia Turtego JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ALDAIR ALESSANDRO ESTRADA FELICIANO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA, "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen Tuntejec. interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad repec.02x. jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

 B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, ,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscentir el presente contrato, en del estado de Caxaca, cue la la conficiencia de la Leu Orgánica de Religia a Copuerro. Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII de Bando de Policia y Gobierno det Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxat & personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mit vemucuata

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax.

JESARRÔLLO URRA

Molo, San

Bautista T.

Otto, Yuxtani

juntos St podemos! 01/01/2025-3 12/2027 5 de Mayo 281, Contro C. P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 3 de 36

PROCURA

Mpio, San Juan

uan

c. Oax



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: CONTRATISTA: folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector. municipio. ocalidad v sección. Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de a LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-20

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos PRESIDE establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Bautista Tuxt Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo pro Tuxtepec. Oax número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se 61/61/2025-31/12/2027 mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado, u mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fectio 03 DE JUNIO DE 2025 de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN 2025/038, del rubro: (02-25) Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. PROCURA
 - De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado aDflLAuxtepec.Oax CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con lecta del procedimiento de Adjudicación Directa del procedimiento de Adjudicación Directa del procedimiento de Adjudicación Directa del procedimiento del p sábado, 23 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA". DECLARA QUE:

Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro-

Estado 20-OAXACA, Municipio vigencia clave de elector Localidad y Sección

como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplin con los requerimientos del presente contrato.

El danicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE DIAX MIRON NUM EXT. 3, COL BUENA VISTA, CP 68490, SAN FELIPE USILA, OAXACA y goza de los siguientes 2

REGIDURIA DE HACIENDA Otto, Tuxtepec, Oax. V. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 6830

01/01/2025-31/12/2027

Juntos **II** podemos

Pág. 4 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
N° de registro
RFC, IMSS e
INFONAVIT:
Firma del
Contratista,
superintenden
te y director
responsable
de obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 LGTAIP

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

- Registro Federal de Contribuyentes:
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Micro. San Juan Bautista Tuxteger

Autorizo desde este momento para oir y recibir notificaciones e imponerse de toda classo a ture per 0 ex de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE MELCHOR OCÁMPO 1012025-3111212027 No. 147 DEPTO 204, COL. CENTRO, CP 68300, SANJUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente inovess construcciones@outlook.com.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en CURADORA artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A de la Federación concatenado con el artículo 50-A de la Federación concatenado con el artículo 50-A de la Federación Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Tuxtepec, Oax. Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0126/2025, expedida con fecha 06 DE MAYO DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-022/2025. Inc., expedida con fecha 31 DE MAYO DEL 2025.

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Mpio. Sen June Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a finibación de su interviniero, de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su interviniero de la disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

J. ING RENATO ADAUTA ALEMAN., con cédula profesional número 4243760 fungirá
REGULHO superintendente, quien se identifica con su predencial para votar con totografía,

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Otto. 12025-31/12/202

Juntos Sí podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

oe emililari.
SUPERINTENDENT
E: folio INE; año de
registro; vigencia;
clave de elector,
municipio, localidad
y sección. Del
DIRECTOR
RESPONSABLE DE
OBRA: Folio INE;
año de registro;
vigencia; clave de
elector, municipio,
localidad, sección;
Firmas del
Contratista,
superintendente y
director responsable
de obra.
Fundamento Legal:
Art. 115 LGTAIP
Nueva Ley DOF
20-03-2025

expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	foli	PRESIDENCIA
			año de registro vigencia					MUNICIPAL
clave de ele	ctor			Estado 20-OAX/	ACA, Municipio)		Mpio. San Juan Bautista Tuxtenec.
			y Sección					Otto, Turtepec, Oax
								01/01/2025-31/12/2027

K. ING. JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DEL 2025, con número de registro A 2968, y código de validación B953321c8f7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio registro vigencia clave de elector Localidad Sysección y su cédula profesional número 10005066 y declara NDIG TUI este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerenocura de control de control

Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras2025-31/12/2027
Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción
y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la
documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la
construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas
que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y
particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida
para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

o socio de "LA CONTRATISTA".

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe lucture de violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicle sus voluntades.

De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más ono limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, estableciendo unidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los

parficulares y normas de calidad, términos de referencie, bitécora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

REGIDURÍA DE HACIENDA CLÁUSULAS

Mpio, San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec ax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista 101/01/2027



2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCION DEn/2025-31/12/2027 PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA MARIA EUGENIA. ubicada en CALLE MONTE ALBAN del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax, En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICION); EN TERRACERÍAS (174.02 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 45.98 M3 DE RECOMPACTACION, 20.33 M3 DE TERRAPLEN, 91.97 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES: (134.42 ML DE GUARNICIÓN DE 0.15X0.20X0.40 MTS. DE SECCION F'C = 200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (459.83 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 133.00 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); EN DRENAJE SANITARIO (EXCAVACION DE 0.00 A 2.00 MTS., DE 2.01 A 4.00 MTS, AFINE): EN TUBERIA (CAMA DE ARENA, 56.62 ML DE TUBERIA DE 12" DE POLIETILENO (PEAD)); EN RELLENOS (23.18 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA), 82.54 M3 DE RELLEÑO (ARCILLA)): EN POZOS DE VISITA (1 POZOS DE VISITA DE 2.51 A 3.00 MTS): 10 DESCARGAS DOMICILIARIAS; CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA.. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas de Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasia ta Turteges su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normasurtesec. Oax y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción en este contrato así, como las disposiciones en este contrato en en este contrato en este cont vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el martes, 25 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el viernes, 23 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$914,394.80 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL_TRESCIENTOS NOVENTA Y

DATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue pereminado, de acalerdo a los

DE HACIENDA Mpio. Safi Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos Si podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro Q.P. 68300, Samduan Bautista T

-----Pág, 7 de 96



MUNICIPAL

autista Tuxtenec

Ditto. Tuxtepec, Oax

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Øbras 01/01/2025-31/12/2027 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$292,318.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 44/100 M.N.). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafosilo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y debenaROCI mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato. Mpio, S Bautista Tuxtepec.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir emo. Turtepec, Oax. igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre 1901/2025-31/12/2027 cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento v. por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
 - Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento,

Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato. saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fectra en que la sea comunicada LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

REGIDURÍA DE HACIENDA Otto. Tuxtepec,Oal

01/01/2025-31/12/2027

Mple. San Juan

sulista Tuxtenec Ollo, Tuxtepic, Cox.

01/01/2025-31/12/2027

:Juntos **SI** podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepero George

01/01/2025-31/12/27



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en UNICIPA el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la mismaMeió. Sen Ja tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de l'utista Tuxtepec Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo 1/2025-31/12/2027 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de sa documentación de sa docu su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

DUITA DE La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del guerra: 5-34/12 plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación. Mpio, de

MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la remitida la documentación mecha en que se hubieren autorizado y que sea REGIDURIA Correspondiente para trámite de pago.

DE HACIENDA Mpio, Said Juan Otto, Tuxtepec,O. 01/01/2025-31/12/2027

gio. Sim

Dito. Tuxleges.

juntos podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68200, San Suan Bautista Tuxtepe

Pág. 9 de 36

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax

PRESME

Moio, San Juan

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido 61/61/2025-31/12/2027 en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artícule IN 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades oc no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazopio. San Juan establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las l'ista Tuxtepec Otto, Tuxtepec,Oax, cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA". 01/01/2025-31/12/2027

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la elecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellounidade de la modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNIC<u>IPIO" a tr</u>avés de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción y Tuxtepec, supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de lepec. Oax. pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes compactación simple del concreto).

REGIDURÍA DE HAQVENDA Bautista Tuxtepec. 9

Otto, Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Bantista Toxto

01/01/2025-31/12

:Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68\$8696an Juan Bautista Tuntepeo; Oexa

Pág. 10 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su Mpin. San Juan pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por Butista Tuxtepec. Oax falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo 11/1/1/125-3111/2/2027 para solicitar el pago de gastos financieros.

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en formaux DORA parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo. San uan ceñirse al siguiente procedimiento:

Bautista Tuxtepec.

Dito. Tuxtepec.Obto. Tuxtepec.

- I. Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención 18825-31/12/2027 ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a la //2/2005 favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- 2 Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

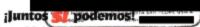
Mission de la favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" actierdan la revisión y ajuste de los costos due fritegran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir se la fecha de paresentación de sus propuestas, ocurran circa standas de code de conomico no previstas en

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio: San Juan Bautista Tuxtepec, Otto: Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/17/2027







SINDIC

Se eliminan: Firma

del contratista; del Superintendente de Obra y de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de a LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-036/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

Bautista Tuxtepec 1/01/2025-31/12/202

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos Dtto. Tuxtepec, Dax determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con las base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o per o la índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los pio, San Jua índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o pôputista Tuxteges la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en Tuxtepec.Oax. conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

E El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a en la forma terminos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Ocional y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicantes, as como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

REGIDURÍA DE HACIENDA sta Tuxtenec Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027





2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien pociento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización En la expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y los son Juan por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregaria. Tuxtespec un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que extense. Ca deberá indicarse que es conjuntal solidaria e insuparable de la fianza otorgada pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios a la pública de fianza pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios a la pública de fianza pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios a la pública de fianza pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios de fianza pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios de fianza pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios de fianza pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios de fianza de fianza pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios de fianza de fianza pare el contrato original o presentará un endosomodificatorios de fianza de fianza

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mojo San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2027

81/01/2025-31/12/20

Juntos 🐒 podemos!.

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio San Juan

Bautista Tuxtenec.

Dtto. Tuxtepec.Cax 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec,Oax.

1/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "EADUZOZS-I CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de 989 évitepec.Oax. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

Esakulto K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos lápio. San Juan 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las lucios cualcomo que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las lucios cualcomo de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obrapendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" po entregue la póliza de fianza en el plazo pactadosta, Tuxtepec, en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato. Tuxtepec, Oax. 2025-2027
En al supuesto de que las partes celebren un convento modificatorio al contrato o que les

restos, que sirvieron de base para integras (ໄຊຣະ þiresios ເສດ)itantos ເຣຍ Incrementan, "LA REGCONTRATISTA" se obliga a entregar un tocumento adicional a la fianza o bian presentará

Mpic. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Mpio, San Juan

Bautista Tuxtenec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF -03-2025

una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la ESIDE fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza del UNC fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LAo, Turtepec, Dax CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplidid 1/2025-31112/207 satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Ш Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas Marcatura y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de IOSPOCARADORA trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a Maio. San Juan constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de ono. Tuxtepec, Oax (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO!!»1/2025-31/12/2025 sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA. a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- ESARROLLO URBANG. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- Mpio. San Inno H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución pode de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran CIÓN 91/8W2025-31/12/2027 subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción CAS total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera an Jyai otra responsabilidad derivada del contrato, continuara vigente hasta que se corrigin los efectos y se satisfagan las responsabilidades. 2025-2027

REGIDURIA DE HAØIENDA Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/7027

Otto, Tustos







del contratista; del Superintendente de Obra v de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-AD/FAISMUN-036/202

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por utista Tuxteger solicitud de la "EL MUNICIPIO". Otto, Tuxtepec, Oax

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos artículos de los ar 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto totalino ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE autista CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE O TUXTEGO. DAX FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICÁS01/2025-31/12/2027 REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaga, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN 100. DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. RENATO ADAUTA ALEMAN, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de ministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y garriculares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos igherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la oficitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución conve<u>nidos) elaboración de</u>⊖a estinaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catalogo

Bautista Tuxtenec Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Ditto, Tuxter

:luntos 📑 podemos!



del contratista; del Superintendente

de Obra y de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Director

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-036/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

PRESIDENCIA

original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec.Oax

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING, JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZAMON/2025-31/12/2027 como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que la sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos a superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones del con prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma. las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguidad. San Ju higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, lleyate el superintendente, lleyate el superintendente, lleyate el superintendente, lleyate el superintendente el superint control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insûffiós025-31/12/2027 rendimiento de mano de obra, maguinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: Bayrista Turcisses supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación Dito. Fuxbeje - - 13 de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

> Las funciones de la residencia de obra son; temar las decisiones técnicas correspondientes y recesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver obortunamente las onsultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directores, Oax. Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y 27

obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus

DE HACIENDA Meio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2

Juntos 🚮 podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de moi su acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contratorista funtepec coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de funtepec. Oax contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de 18/2025-31/12/2027 dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a RICURADORA las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del san Julin residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los assuntosa Tuxtepec, celacionados con los trabajos materia del presente contrato.

Otto: Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/1/2/027

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido, y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuara la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos pajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las gerentías a que haya lugar, sin penalco de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescision administrativa de este contrato.

tas reparaciones de las deficiencias a que alude el párrato precedente no potrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; emeste caso, no

Mpid. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Turt

Otto, Tuxley.

01/01/2025-31/1



Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.A. 62200, Sen Juan Bautista



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido. Bautista Tuxtenec.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta Dtto. Turtepec. Oax días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en 01/01/2025-31/12/2027 el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez dias naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a luicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate) "LA CONTRATISTA" se paliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos p vicios ocuros, pagos un exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo en los términos establecidos en la

racción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

DE HACIÉNDA Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



MUNICIPAL



SINDIC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPAL Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA Mojo San Juan CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planosadidas µxtepec correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante sites ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- PROCUR/ I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará No. San proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente: Bautista Tux Otto, Tuxtepec, Oax.
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos/de_{0025-31/12/2022} vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra. excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la s zona de trabajo donde se localice la obra.

Hz A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

A Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bájo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares. de la instalación.

Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas us a final de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas us a final de la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas us a final de la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas us a final de la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas us a final de la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas us a final de la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas us a final de la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas us a final de la cantidad de l Mpie. Santinge de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

Otto Tyange Con Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control onnew 3-31112707de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

> Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales requipo sobrantes, clasificandolos e inventariándolos convenientemente en configuración con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la stapec. zona de trabajo donde se localice la obra

REGIDURIA DE HAC/ENDA Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oa 01/01/2025-31/17/20

DESARROLLO UB.

Bantista Time

juntos 🚮 podemos!

Pág. 20 de 36



Se eliminan: Firma del contratista: del

Superintendente

Responsable de Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

de Obra v de

Director

Lev DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-036/2025

PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

MUNICIPAL E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los Bautista Tuxtepec precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

Dtto, Tuxtepec Oax "LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los 1/01/2025-31/12/2027 materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aqui pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice CAT previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanias CADO de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO". Bautista Tuxtepec

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para la instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra. así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona. Otto, Tuxteues.

61/81/29/25-31/12 DECIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se otiliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Frabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anekos al presente contrato

Bautista, Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepe Otto, Tuxtepec.O.

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxt

¡Juntos 🕵 podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de 15 comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrativa los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos RADORA deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos desan Juan comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, el otros Tuxtepec, medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento perc. Oax. que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autorizan de l'elemente, para llevar a cabo registros.

B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, 01/0. Tuxtep. 3, 45/a. 01/0.1/2025-31/19/2027 respetando el orden establecido.

- Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, le nota deberá anularse por quien la CIÓN enita, abriendo de inmediato otra nota con el rumero consecutivo que corresponda RAS recon la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras iCAS sara considerada nula.

Prodas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su ec. Oax

REGIDURAL posterior, debiendo en este ultimo caso, relacionar la nota de 027

Mpio, San Juan
Bautista Tuxterec,
Dtto, Tuxterec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

Juntos 🔐 podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una conta de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares CATURA refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- Mpio. San Juan

 H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al centrate Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax.

 01/01/2025-31/12/2027
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley

 Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por
 remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus remuneraciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas.

 REGISTAN JUSTA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATIST
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales. De pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del pagarán y causarán por el importe del paga
 - Servicios Relacionados con la Misma pagaran y causaran per elimporte total de la anguan REGIDU sontratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete pec, Oax.

Mpio San Juan

Juntos 📑 podemos!



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos Mpio. San Juan conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por establecido en el Convenio Marco de Colaboración en el Convenio

E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones de federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener en CONTRATISTA".

Mpio. San Juan

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

PRESIDENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO AL CONTROL DE CARÁCTER TECNICO Y/O ADMINISTRATIVO AL CONTROL DE CARÁCTER DE CARÁCTER TECNICO Y/O AL CONTROL DE CARÁCTER DE CARÁCTER TECNICO Y/O AL CONTROL DE CARÁCTER DE CARÁCTE

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Miso, DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor,

Bautista es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o

110. Tuxti negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las

obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para

dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, querras, inundaciones, sabotajes, buelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catastrofes de transportes marítimos, derrovarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio San Juan
Bautista Tuxtepec Oax

01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos 🔰 podemos!

Oax

2025-2027

Pág. 24 de 36

uxtepec

Se eliminan: Firma del contratista: del

Superintendente de Obra v de

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de a LGTAIP. Nueva

Director

Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-036/2025

"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de Bautista funtepec. Cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente pro Tuttepec. 03x con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la tele 10225-31112/2027 otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos de la otra parte.

 Bautista Tuxtepec,
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de aduendo con lo estipulado antenormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en benefició de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, apor e simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio, San Juan

Juntos st podemos!



2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPAL Just Aprio, San Juan

luxtenec.Oax

se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena; convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de lea obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la contrato RA quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Malorin Juan Agregado.

Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Dax.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su coñjanto al 1/2/2027 monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniêndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días haturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en DESARROCCO un parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en sus Mico. San ucaso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo Esutista Turte 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obas Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo lodos sus efectos legales, una vez que hayan deseparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrituriar en udación de los trabajos.

DE HACIENDA

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

juntos 🗊 podemos!

Pág. 26 de 36

20-03-2025

Se eliminan: Firma

del contratista; del

Superintendente



MUNICIF

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta Tuxten pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I dé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada IN motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosROICURADORA deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los posterio. San Juan veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora de utista Tuxtepec, Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender (201/2025-31/12/2027 obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del imueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se evantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos. **LA !.... CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud 2025-31/17. por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes Saulista Turna la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener Otto. Tuxten la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recupe ables, siempre que éstos seas razonables, estén debidamente comprobatios y se relacionen directamente con este Contrato

Habra ligar a la terminación anticipada del acontrato por mutue consentimiento de "LAS PARTES cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no sa cause perjuicio al eraro.

E HACIENDA Otto, Tuxtepec, Oax

¡Juntos 🚮 podemos!

01/01/2025-3102/2027. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 27 de 36

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de a LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA utista Tuxtepec. CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en Josto. Turtepec. Cax trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la 101/2023-101/2022 realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a Bautista Tuxtepec, usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares dento. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" (1975) (19

personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única CCIÓN personal de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás BRAS ordeosmientos en materia de trabajo y segundad social, por lo anterior, no se le considera la LICAS.

Mino do San Juan Bautista, Toxtepec.

"LA CONTRATISTA" conviene en responde todas las reclamaciones que sub trabajadores depec. Oax.

REFERENCE AND SU CONTRA O EN CONTRA DE MACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se eliminan: Firma

del contratista; del Superintendente

de Obra y de

Responsable de

Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Ley DOF

20-03-2025

Juntos Spodemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Jian Banton 1008pec, Oaxaca.



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

0-03-2025

contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del EstabbiCATURA de Oaxaca. PROCURAD

Mpio, San Ju Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de la Tuxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax. los siguientes supuestos: 01/01/2025-31/12/2027

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras. y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que conmotivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos; 01/01/2025-31/12
- H.//Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

1. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requermientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y Moto de S

Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos "LA CONTRATISTA" delitos ambientales o infracciones a normas worleves ambientales en materia de no seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o

REGIDURÍA DE HACIENDA Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos 🚮 podemos!

incurra en



MERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 0-03-2025

autista Tarch

01/01/20202

cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos egoperjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de la declaración de la declaraci procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio "Tall'Tuxtepec, Oax procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazor SIDE podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate:
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones funt a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de 868/2025-3912/2027 días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución" correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "Lu CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos was ex del ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando 😘 😘 🗥 🗥 🚞 con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez Offic. Taxtiques, Oda días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentaçión que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

> En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Decimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Rrograma, "LAS PARTES" la convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederà a hacer efectivas las garantias vique de forma precautoria se abstendra de cubrir los importes resultantes de transins ejecuranos

Mpio. San Juan Dtto, Tuxtepec, Oax.



01/01/2025-31/192027av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.





2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación dellos materiales y equipos que en su caso le havan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquie modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente. Bautista Tuxtepec,

Tuxtepec, Oax. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esterno 25.64612/202 comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabaios de que se trate. "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "🛂 CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos. precios. Otto, Tuxteped,Oax
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, seguizazas sun 2/2027 considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien guedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios. 01/01/2025-30/12/2020

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para uno teato, " contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el LICAS presente inciso. "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios San Jyan conforme a estos, los cuales deberán asentarse en la bifácora singue per ello sea necesario. Tuxtepec, celebrar un convenio modificatorio. 5-2027

No se otorgarán anticipos para los convenios que se calebren. REGIOURIA

DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Inclesee.

:Juntos 🕵 podemos!



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplican con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme CNADUR. a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de Jasta Tuxtepec. Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre uxtepec. Oax de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatil 6025-31(\$228) Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Bautista Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en Otro Turre pec.Oax resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio 61/61/2025-31/12/2021 nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometera o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor. público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente. Sin lux forma: LADOSTE TUTTOUT HE Diffic, Truchypec, Cast

A "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL Bautista, Tuxtened

MUNICIPIO". la sociedad o la nación.

REGIDURIA DE HACIENDA

REGIDURI

Otto, Tuxtey of Hay,

... 15-31/12/2027

Mojo San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax.

Juntos 🚮 podemos

01/01/2025-31/1 9027Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Dito, Tuxtepec, Oax.

2025-2027

01/01/2025-35/12/



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

- V Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados v/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que 16 consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas wa penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de la VII. instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengano en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras 11. con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatoriospio. Sán III. Bautista Tuxtepec. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos. Dato, Tuxtepec,Oax
- Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo 12025-31/12/2027 IV. de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
 - Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA. CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones 🖘 Turteixo de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caracter DESARROLLO (reconómico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro Meio. San Amotivo de interés en común.

Otto, Tuestipe: Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a sur vez ... MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaria de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

> "LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estara facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales 027

DE HAICIENDA

:Juntos 🚮 podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estante facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situadores que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá haten extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se las cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el paticulares no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar el servicio desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición NICIPA del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Santa de Santa de la información en la Plataforma Nacional de Santa de la información en la Plataforma Nacional de Santa de la información en la Plataforma Nacional de Santa de la información en la Plataforma Nacional de Santa de la información en la Plataforma Nacional de la información en la infor Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información 025,3112/2027 Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA": las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen l'un les exuna resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta. Ditio. Tuchique, Caza 01/m/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado, a se superior

originalmente por instructivo. Deto, Tuxtenco

01/10/2025-31/12/2027 TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de as alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

> TRICESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente lapec. para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

Dtto, Tuxtesec.Or 01/01/2025-31/12/2077

Juntos 🚅 podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 6830 San Juan Bautista Hadeper, Javacana

Pág. 34 de 36



de Obra v de Director

Responsable de

Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Ley DOF 20-03-2025. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-036/2025

RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRIGÉSIMA SEGUNDA, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES". se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los veinticuatro días de junio de dos mil veinticinco.

Por "EL MUNICIPIO"

PRESIDENC MUNICIPA

Moio, San Juán

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

CURADORA Apio, San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtegec.0 LIC. ALICIA MONTSERRAT GASTILLO

> PERZABAL SINDICA PROCURADORA

REGIDURÍA DE HACIENDA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR

> SINDICO HACENDARIO Dautists Turmpec,

Date, Tunzapec, Car.

01/01/2025-31/12/2025

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRIGUEZ REGIDORA DE MACIENDA 01/01/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS

REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y

DESARROLLO URBANO Mpio, San Jean

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM DE CEDULA 6222114 Oax

2025-2027

Bautista Tirett peo. Otto, Toxtopec, Oze. 01/01/2025-31/12/2027

ajjuntos **51** podemos!

Pág. 35 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por "LA CONTRATISTA"



ING. ALDAIR ALESSANDRO ESTRADA **FELICIANO** PERSONA FÍSICA.

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025



ING. RENATO ADAUTA ALEMAN SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 4243730



ING. JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968

Mpio, San Juan

Bautista Tuxtenec.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-036/2025, celebrado a los veinticuatro días de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA MARIA EUGENIA, a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA MARIÍA EUGENIA), En el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.



PRESIDENCIA MUNICIPAL Mplo. San Juan Sautista Tuxtenec Otto, Turtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027



Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Dito. Turtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027

AUTISTS THRIBE NEC. Desig, Tsuchaper, Care, 01/01/2025-31/12/202



